REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 06 MAYO 2019

VISTO: *El Memorando Nº 155-2019/GRP-100020 de fecha 10 de abril de 2019, el Informe Nº 100-2019/GRP-440000 de fecha 05 de abril de 2019 y el Informe Nº 084-2019/GRP-440000 de fecha 26 de marzo de 2019.*

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando Nº 155-2019/GRP-100020 de la Jefa de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, el Informe Nº 100-2019/GRP-440000 y el Informe Nº 084-2019/GRP-440000 del Gerente Regional de Infraestructura los comisionados, ***CINTHIA MARTINEZ AMAYA y LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS*** *presentan sus rendiciones de cuentas documentadas y solicitan el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante el mes de marzo de 2019;*

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, en su articulo 2º, inciso b). señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulada por la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Titulo Preliminar, Articulo IV, que señala : ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"****, según se detalla :*

INFORME	*COMISIONADO*	*PERIODO*	*LUGAR COMISION*	*IMPORTE*	*FS*
Memorando Nº 155-2019/GRP-100020	*CINTHIA MARTINEZ AMAYA*	20-03-2019	Lima	241.00	07
Informe Nº 100-2019/GRP-440000	*LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS*	27 al 28-03-2019	Lima	640.00	13
		TOTAL	**S/**	881.00	20

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **06 MAYO 2019**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley Nº 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER *como Reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgados a favor de los comisionados siguientes:*

INFORME	*COMISIONADO*	*PERIODO*	*LUGAR COMISION*	*IMPORTE*	*FS*
Memorando Nº 155-2019/GRP-100020	*CINTHIA MARTINEZ AMAYA*	20-03-2019	Lima	241.00	07
Informe Nº 100-2019/GRP-440000	*LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS*	27 al 28-03-2019	Lima	640.00	13
		TOTAL	**S/**	881.00	20

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE *a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:*

Secuencia Funcional	***:***	***0158***
Programa	*:*	*9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos .*
Proyecto	*:*	*2001621 Estudios de Pre-Inversión.*
Acción de Inv	*:*	*6000032 Estudios de Pre-Inversión.*
Función		*07 Trabajo.*
División Func.	*:*	*004 Planeamiento Gubernamental.*
Grupo Funcional		*0005 Planeamiento Institucional.*
Rubro	*:*	*18 Canon y Sobrec. Regalías, Renta de Aduanas y Participac*
Genérica de Gasto	*:*	*2.6 Adquisición de Activos no Financieros.*
Importe	*:*	*S/.640.00.*
Secuencia Funcional	***:***	***0152***
Programa	*:*	*9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.*
Producto	*:*	*3999999 Sin Producto.*
Actividad	*:*	*5002308 Supervisar, Evaluar y Controlar la Marcha del Gob. Reg y de sus Órganos Ejecut Admint y Tecnicos,*
Función		*03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.*
División Funcional	*:*	*006 Gestión.*
Grupo Funcional	*:*	*0007 Dirección y Supervisión Superior.*
Rubro	*:*	*00 Recursos Ordinarios.*
Genérica de Gasto	*:*	*2.3 Bienes y Servicios.*
Importe	*:*	*S/.241.00*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 06 MAYO 2019

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE *el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
CPC. RONALD MANUEL CARMEN CÓRDOVA
Jefe